



# BoLETÍN GAN



## Boletín Fiscal: Efectos Fiscales de CFDI Cancelados y Sustituidos

Haz click aquí  
para enterarte



3 de Febrero de 2026

## Boletín Fiscal: Efectos Fiscales de CFDI Cancelados y Sustituidos

### Estimados clientes y amigos:

El adecuado manejo de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) es un elemento clave para la correcta determinación de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En la práctica, es común que algunos comprobantes deban ser cancelados y sustituidos por errores o inconsistencias en su emisión, lo que genera dudas respecto a sus efectos fiscales, particularmente en materia de deducciones y acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo con el análisis publicado por el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara, cuando un CFDI correspondiente a una operación real es cancelado y posteriormente sustituido, **los efectos fiscales de dicha operación pueden conservarse en el ejercicio en que originalmente se realizó**, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa fiscal vigente.

Este criterio encuentra sustento en el criterio **22/2020/CTN/CS-SASEN**, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del 27 de agosto de 2020, el cual establece expresamente que:

***“El CFDI que se lleve a cabo su cancelación y sustitución no afecta la deducibilidad o el acreditamiento que se sustente en ellos, en el ejercicio fiscal en que originalmente se expidieron, siempre que dicha sustitución cumpla con lo establecido para tal efecto en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.”***

En términos de las reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal, cuando un CFDI es cancelado pero la operación subsiste, el contribuyente podrá emitir un nuevo comprobante que sustituya al anterior, debiendo relacionarlo expresamente con el CFDI cancelado y señalar que se trata de una sustitución. Bajo este supuesto, la cancelación del comprobante original no implica la pérdida de la deducción para efectos del Impuesto sobre la Renta ni del acreditamiento del IVA, siempre que el CFDI sustituto cumpla con los requisitos formales aplicables.

PRODECON ha señalado que este procedimiento constituye un derecho del contribuyente para corregir errores en la emisión de comprobantes fiscales, sin que ello afecte los efectos fiscales generados en su momento. En consecuencia, los efectos fiscales derivados del CFDI original se mantienen en el ejercicio en el que fue emitido, siempre que la sustitución se realice conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

En conclusión, la cancelación y sustitución de CFDI no afecta la deducibilidad ni el acreditamiento fiscal en el ejercicio de origen, siempre que exista un CFDI sustituto correctamente emitido y relacionado, lo que brinda certeza jurídica a los contribuyentes y permite un adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En Grupo Asesores En Negocios siempre damos prioridad al acompañamiento y asesoría a nuestros clientes. Estamos a sus órdenes para atender dudas o inquietudes al respecto.

Lic. Irma Flores Ruiz  
**Directora Comercial y Relaciones Públicas**  
[irma.flores@asesneg.com](mailto:irma.flores@asesneg.com)  
5554101755